Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 589.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 111/2020, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE-COVID-19" ID N° 386.293.

Asunción, 12 de noviembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 111/202,0 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE-COVID-19" ID N° 386.293;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Servicios de Sangre, por Nota MSP y BS/CENSSA N° 314/2020, de fecha 03 d agosto de 2020, hace referencia al stock crítico de reactivos: pesquisa e identificación de anticuerpos irregulares para donantes, tipificación sanguínea y reactivos de tamizaje serológico, por la que está atravesando tanto el Central Nacional de Servicios de Sangre, como el Centro Productor de Hemocomponentes del Hospital Nacional de Itauguá.

Que la acreditación del supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina conforme al pedido efectuado por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, a través de la Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 3900/20, de fecha 22 de septiembre de 2020, por la cual se solicita la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVCIOS DE SANGRE – COVID-19.

Que por Nota CESC N° 136/2020, de fecha 14 de octubre de 2020, se remite la CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD, para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, "Adquisición de Reactivos para el Centro Nacional de Servicios de Sangre - COVID19" ID N° 386.293.

Que, asimismo, entre los trámites del proceso se procedió a la ANÁLISIS DE PRECIO REFERENCIAL, a través del Departamento de Planificación y Presupuesto, conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 1890/2020, de fecha 13/05/2020, para lo cual se emite el Dictamen DOC N° 131/2020 de fecha 09 de octubre de 2020.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado a "Adquisición de Reactivos para el Centro Nacional de Servicios de Sangre - COVID19" ID N° 386.293, cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Memorándum D.P.E.C.- DOC N° 621/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PODER EJECUTIVO
MINISTRO

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 111/2020, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE-COVID-19" ID N° 386.293.

Que, en este contexto, la Dirección Operativa de Contrataciones consideró oportuno recomendar la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso, proponiendo para el efecto a los siguientes representantes:

- Representante/s de la Dirección General de Administración y Finanzas-DGAF.
- Representante/ s de la Dirección General de Asesoría Jurídica – DGAJ.
- Representante/s del Centro Nacional de Servicios de Sangre – CENSSA.

Que conforme a las documentaciones obrantes en el expediente, se colige que se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.

Que, atendiendo a la gravedad de la situación, el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ha dictado la Resolución S.G. N° 90, de fecha 10 de marzo de 2020. "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

Que, es así, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de bienes e insumos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dispone: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic).

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 111/2020, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE-COVID-19" ID N° 386.293.

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 17, inciso b) del Decreto N° 2992/2009.

Que, de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 1030/2020, de fecha 23 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente Resolución.

Que, el presente llamado, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el N° 4625/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020, por un monto total de Guaraníes ocho mil cuatro millones setecientos veintinueve mil (Gs. 8.004.729.000), para el presente ejercicio fiscal.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el Artículo 20, numeral 6, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el Artículo 20, numeral 7, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1670, de fecha 10 de noviembre de 2020, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Acreditar el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°111/2020, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE – COVID-19" ID N° 386.293, de conformidad con el exordio de la presente Resolución, y los fundamentos esgrimidos en el Dictamen D.O.C. N° 1030/2020, de fecha 23 de octubre de 2020.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 589 - -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 111/2020, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE- COVID19" ID N° 386.293.

12 de noviembre de 2020

Artículo 2º. Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y autorizar el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº111/2020, "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE - COVID-19" ID N° 386.293.

Artículo 3º. Conformar el Comité de Evaluación para la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 111/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE – COVID-19" ID N° 386.293, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, y la elaboración del informe de recomendación de Adjudicación.

Artículo 4º. Disponer que el citado Comité esté integrado por los siguientes representantes:

- Representante/s de la Dirección General de Administración y Finanzas- DGAF.
- Representante/s de la Dirección General de Asesoría Jurídica – DGAJ.
- Representante/s del Centro Nacional de Servicios de Sangre- CENSSA.

Artículo 5º. Autorizar al responsable del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, las modificaciones que fueran necesarias, y conforme a las disposiciones establecidas en la ley N° 2051/03, y sus reglamentaciones, bajo exclusiva responsabilidad del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
MINISTRO

/sr